

2 abril 2022.

Apreciado Doctor(a):

Muchas gracias por su interés en nuestra institución. La Fundación Oftalmológica de Santander (FOSCAL) es el escenario de práctica de diversos programas de entrenamiento avanzado (fellowships) en oftalmología, avalados por la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Estos programas no tienen un registro calificado del Ministerio de Educación nacional, si no que forman parte de los programas de extensión, en ejercicio de la autonomía universitaria, de manera similar al esquema que existe en los Estados Unidos de América.

Los programas de entrenamiento avanzado (fellowships) existentes en el momento, su duración y sus coordinadores, son:

- Programas de entrenamiento avanzado (fellowships) en Retina y Vítreo.
FOSCAL. 24 meses de duración. Dra. Clara Varón y Dr. Eduardo Villareal.
FOSCAL INTERNACIONAL. 24 meses de duración. Dr. Juan D. Arias.
- Programa de entrenamiento avanzado (fellowship) en Córnea, Segmento Anterior y Cirugía Refractiva + Diplomado en Superficie Ocular. 15 meses de duración. Dr. Camilo A. Niño .
- Programa de entrenamiento avanzado (fellowship) en Neuro-oftalmología. 12 meses de duración. Dr. Pedro L. Cárdenas.
- Programa de entrenamiento avanzado (fellowship) en Oculoplástica. 12 meses de duración. Dr. Alberto L. Diaz.
- Programa de entrenamiento avanzado (fellowship) en Glaucoma. 12 meses de duración. Dr. Juan Camilo Parra.
- Programa de entrenamiento avanzado (fellowship) en Oftalmopediatría y Estrabismo. 12 meses de duración. Dr. Juan Carlos Serrano.

Los procesos de selección son manejados de manera independiente por cada uno de los Coordinadores.

Sin embargo, como criterio común para la selección se evalúa la Hoja de Vida (Curriculum Vitae) de los aspirantes, y dentro de ella se toma en cuenta la participación y el resultado obtenido en el Curso Internacional de Oftalmología FOSCAL. La FOSCAL realiza anualmente este curso integral de revisión en Oftalmología de dos semanas de duración, desde el año 2007. En este año 2022 se realizará en el mes de julio. La información completa la puede encontrar en la página <http://cursooftalmologiafoscal.com.co/>.

En cuanto a condiciones específicas (requisito de experiencia quirúrgica mínima, y temas de costos), también los manejan de manera directa cada uno de los coordinadores.

obligatorio, luego de haberse graduado como médico (conocido como “año rural” en Colombia). Algunos países no exigen ese año de servicio social o lo realizan antes del grado de médico y entonces el Colegio Médico le negará la Tarjeta Profesional.

De nuevo, para poder ingresar al programa para los graduados en el exterior, es un requisito indispensable tener los títulos de médico general y especialista en oftalmología convalidados y poseer la Tarjeta profesional de especialista en oftalmología. Sin estos documentos no es posible que ingrese al programa. Todos estos trámites se pueden realizar vía internet.

Debido a que en total los trámites tomarán entre 20 y 28 meses, el ingreso de graduados en el exterior, que apenas hayan iniciado ese proceso se debe planear al menos con dos años de anticipación a la fecha planeada de ingreso.

Consulte para mayor información de los trámites de convalidación (de Pregrado y Posgrado) ingresando al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>

O busque Ministerio de Educación Colombia e ingrese al vínculo “Convalidaciones” y posteriormente ingrese a “Convalidaciones Educación Superior”.

PARA ASPIRANTES SIN CIUDADANÍA COLOMBIANA, LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN DE LOS TÍTULOS DE MÉDICO GENERAL Y ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, SE PUEDEN REALIZAR USANDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, EL PASAPORTE DEL PAÍS DE ORIGEN, PERO POR OTRA PARTE, PARA EL TRÁMITE DE LA TARJETA PROFESIONAL CON EL COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO, SI ES INDISPENSABLE TENER UN DOCUMENTO LLAMADO LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA.

En uno de los formularios de la página del Ministerio de Educación hay una inconsistencia a este respecto por que pide el número de la cédula de extranjería, pero EN LOS SITIOS EN DONDE PIDA EL NÚMERO DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA, DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN, PUEDE INGRESAR EL NÚMERO DE PASAPORTE DEL PAÍS DE ORIGEN.

En la página de registro para iniciar el proceso (<https://registrosolicitante.mineducacion.gov.co/webregistry/#/home>) y en la lista de chequeo de documentos (https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-350670_recurso_9.pdf) se indica que el pasaporte extranjero es suficiente para el proceso de convalidación de títulos (como se aprecia en las capturas de pantalla adjuntas, lo cual es lo que efectivamente corresponde a la realidad).

Tipo de identificación**

Tipo de identificación

- CC - CÉDULA CIUDADANÍA COLOMBIANA
- PA - PASAPORTE
- VS - VISA COLOMBIANA
- TI - TARJETA DE IDENTIDAD COLOMBIANA
- CE - CÉDULA EXTRANJERÍA EN COLOMBIA
- RC - REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO COLOMBIANO

Número

Número

Si el do
CONSL

Primer Nombre

REQUISITOS GENERALES		
(Para todas las solicitudes de convalidación <u>excepto programas de salud</u>)		
1	Formulario de solicitud diligenciado en debida forma, según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional (Formulario en línea a diligenciar a través del sistema CONVALIDA).	<input type="checkbox"/>
2	Documento de identidad (Cédula de ciudadanía para los nacionales, <u>pasaporte</u> o cédula de extranjería vigente para los extranjeros, permiso especial de permanencia PEP vigente para ciudadanos venezolanos).	<input type="checkbox"/>

En las páginas de convalidaciones del Ministerio al ingresar a los íconos de "Requisitos para pregrado" y "Requisitos de posgrado" (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/>) se llega a las páginas <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T345> y <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T366>

Allí se indica:

Cédula de extranjería: 1 Fotocopia(s) Escaneado en formato PDF no mayor a 15 MB

Anotaciones adicionales: Este documento puede ser reemplazado por el pasaporte vigente y/o permiso especial de permanencia PEP vigente para ciudadanos venezolanos

Es decir se puede usar para el proceso de convalidación tanto la cédula de extranjería como el pasaporte extranjero vigente, bajo la Resolución 10687 de 2019.

Luego de realizar el proceso de convalidación del título de Médico obtenido en el extranjero, y del título de especialista en oftalmología obtenido en el extranjero, se debe realizar el proceso de registro en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RetHUS), y la obtención de la Tarjeta Profesional como especialista en oftalmología, proceso que se realiza ante el Colegio Médico Colombiano



INSCRIPCION EN EL RETHUS Y TARJETA PROFESIONAL

Como se indicó, adicionalmente, al momento del ingreso a la residencia, el aspirante además de la convalidación del título, también debe tener expedida la Tarjeta Profesional de Colombia de médico. Para este último trámite si es indispensable tener la cédula de extranjería (que a su vez exige tener una visa vigente). El trámite de la Tarjeta Profesional se realiza en línea con el Colegio Médico Colombiano. Ingrese a la opción de “Funciones Públicas: RETHUS Primera Vez”

https://www.youtube.com/watch?v=LNhDcN7h9p4&t=18s&ab_channel=COLEGIOM%C3%89DICOCOLOMBIANO

REQUISITOS

https://www.colegiomedicocolombiano.org/web_cmc/rethus.html

Debe tener foto o imagen JPG, PNG de mínimo 1200 píxeles del lado menor de la imagen, los siguientes documentos, si usted tiene un documento de varias páginas puede adjuntarlo en PDF.:

1. Fotografía a color, reciente, de frente, fondo blanco, de mínimo 600 píxeles del lado menor de la imagen.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería, no se acepta otro tipo de documento.
3. Copia del diploma de su pregrado (Médico general).

4. Copia del Acta de su pregrado (Médico general).

*Si su título fue obtenido en el extranjero debe cargar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o ICFES.

5. Resolución de Autorización del Ejercicio Profesional de Medicina o Certificación de prestación del Servicio Social Obligatorio o su exoneración, expedido por la Secretaria de Salud Departamental, Distrital o Ministerio de Salud.

*Si usted prestó el servicio social en el extranjero deberá presentar la certificación que contenga fecha de inicio y fin de la prestación y modalidad debidamente apostillada.

(Deberá presentar la certificación del hospital o centro médico donde prestó su rural, cuando el documento apostillado no corresponda a este).

NOTA: Recuerde que los documentos deberán ser enviados al Colegio Médico Colombiano en físico y en original cuando sean requeridos.

6. Comprobante de consignación bancaria por \$166.700 (Ciento Sesenta y seis milsetecientos pesos M/Cte) en la cuenta Corriente No. 092046861 del Banco AV VILLAS a nombre del Colegio Médico Colombiano.

Para envíos de la tarjeta en Bogotá y el resto del país, tiene un costo adicional de \$24.300 (Veinticuatro mil trescientos pesos M/Cte) en la cuenta Corriente No. 092046861 del Banco AV VILLAS a nombre del Colegio Médico Colombiano.

Si el pago fue realizado por PSE a través de su perfil en la plataforma SARA no deberá cargar ningún comprobante de aprobación del pago.

TENGA EN CUENTA:

Si usted prestó servicio militar obligatorio, debe suministrar:

- Tarjeta de conducta.
- Certificado emitido por fuerzas militares.

(En cualquiera de los dos casos se deben evidenciar las fechas de inicio y culminación.)

IMPORTANTE:

Como se indicó anteriormente, el documento de identidad para extranjeros para los trámites ante el Colegio Médico **debe ser la Cédula de extranjería. PARA OBTENER LA CÉDULA DE EXTRANJERIA COLOMBIANA SE DEBE TENER UNA VISA VIGENTE Y SOLICITAR LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA LUEGO DE ESTAR EN TERRITORIO COLOMBIANO, CON UNA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA EN BUCARAMANGA.**

UNA BUENA ALTERNATIVA PARA LOS CIUDADANOS DE LOS PAÍSES DEL CONVENIO DE MERCOSUR (ACTUALMENTE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ) ES QUE SOLICITEN ESE TIPO DE VISA.

PARA LOS DEMÁS PAÍSES DE ACUERDO A LA RESPUESTA A UNA CONSULTA QUE ELEVAMOS AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES / CANCELLERÍA, los extranjeros que deban realizar trámites de solicitud de tarjeta profesional ante las autoridades colombianas, podrán elevar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores una solicitud de visa tipo “V” (visitante) para realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia (ver comunicación adjunta del Grupo Interno de Trabajo Visas e Inmigración del 16 de diciembre de 2019)



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2019

Señor
ALEJANDRO TELLO
Director de la Especialización en Oftalmología
Universidad Autónoma de Bucaramanga
alejandrotello@gmail.com
Bucaramanga, Santander

Referencia: Radicado hpIG1LRrSO6w6S0XLd3zOQ del 08 de noviembre de 2019.

Apreciado señor:

Reciba un cordial saludo

El Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, en respuesta a su petición en la que se refiere a la visa tipo M – Mercosur, y a la situación de los aspirantes a los cursos de profundización avanzada (fellowship) para oftalmólogos en cuanto al cumplimiento de requisitos, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Frente a su primera pregunta, es menester indicar que podrán aplicar a la visa tipo M-Mercosur, los ciudadanos de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Ecuador y Perú.

En cuanto a su segunda pregunta, es menester indicar que teniendo en cuenta la particularidad de la situación que nos expone, los extranjeros que deban realizar trámites de convalidación de títulos académicos y solicitud de tarjeta profesional ante las autoridades colombianas, previo el cumplimiento de requisitos exigidos por la normatividad migratoria vigente, podrán elevar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores una solicitud de visa tipo “V” (visitante) para realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



0050CER21917